REVISTA GENERAL DE DERECHO PENAL

ISSN 1698-1189

DIRECTOR
Ignacio Berdugo Gómez de la Torre
Catedrático de Derecho Penal

DIRECTOR ADJUNTO
José Ramón Serrano-Piedecasas
Catedrático de Derecho Penal

DIRECTORA DE EDICIÓN
Carmen Gómez Rivero
Catedrática de Derecho Penal

N.º 24 NOVIEMBRE 2015

DOCTRINA

Estudios generales

(véase doctrina específica en las secciones de criminología, Derecho penitenciario, europeo, legislación, y penal militar)

- El nuevo *"derecho sancionador autoritario"*. Acerca de la inconstitucionalidad del Código penal y la ley de protección de la seguridad ciudadana.
  The new "authoritarian punitive law". On the unconstitutionality of the Penal Code and citizen security Law (RI §416650)
  Joan Baucells Lladós
  El presente trabajo descubre en las reformas de 2015 la recuperación de una tendencia político criminal, el "derecho sancionador autoritario" e identifica las características de este modelo en la reforma penal y la Ley de seguridad ciudadana. Pero, en segundo lugar, y al hilo del propósito anterior, también aporta las razones por las que la implantación de este modelo puede considerarse inconstitucional.

- El 'propio bien' y el 'propio mal': perfiles de derecho penal.
  One's own good and one's own evil: criminal law profiles (RI §416651)
  Mario Caterini
  El presente trabajo ofrece algunas consideraciones teóricas sobre el paternalismo y la voluntad autolesiva, analizando la relación entre el constitucionalismo social y los modernos sistemas penales de los Estados de derecho y eleva la perspectiva hacia el así llamado \'fraternalismo' liberal-solidario, concepto compatible con un enfoque moderadamente antipaternalista. La investigación, luego, se centra en el tema de la autodeterminación en una óptica neurocientífica y describe las posibles opciones de regulación en caso de errores cognitivos típicos; las eximentes procedimentales se indican como herramientas de solución y conciliación entre un enfoque solidario y otro moderadamente antipaternalista. El modelo descrito, definido como una procedimentalización para contrarrestar eventuales errores cognitivos típicos, se aplica a la hipótesis ejemplarizadora de la legalización de las drogas; ocasión, esta, también para proponer el uso del principio de ofensividad para limitar el concepto de "daño a los demás" y aclarar el rol de la sanción penal en la procedimentalización dirigida a paliar las vulnerabilidades cognitivas. Las conclusiones se dedican a la libertad de 'equivocarse' conscientemente a su proprio detrimento y a la posibilidad de recurrir al llamado derecho 'fraterno' en oposición al derecho 'paterno'. La visión 'fraterna' del derecho penal puede legitimar esas normas dirigidas a 'contener', dentro de ciertos límites, las opciones que a primera vista son autolesivas, cuando estas pueden ser el resultado de limitaciones cognitivas. El Estado, por tanto, no está legitimado a actuar como un 'padre', sino más bien como una especie de 'hermano' con el papel de proponer, encaminar pero sin imponer una visión totalizadora del bien de los demás.

- Acelerar primero para frenar después: la búsqueda de criterios restrictivos en la interpretación del delito de blanqueo de capitales.
  Accelerate first to stop after: finding restrictive criteria in the interpretation of the money laundering offence (RI §416652)
  María Gutiérrez Rodríguez
  El trabajo analiza el desorbitado tenor literal del delito de blanqueo de capitales (art. 301 CP), tras las reformas operadas en el año 2010, y las opiniones doctrinales y pronunciamientos recientes del Tribunal Supremo que desde entonces intentan restringir su ámbito de aplicación. Se trata de buscar criterios interpretativos restrictivos con los que llevar a cabo una aplicación racional del delito de blanqueo de capitales, que respete los principios básicos que deben regir el ejercicio del ius puniendi, como el principio de lesividad, el principio de proporcionalidad y el principio non bis in idem. El principal problema se encuentra en la amplitud de las conductas típicas y en la sanción de la modalidad conocida como auto-blanqueo, cuya supresión se propone.

- ¿Están protegidos penalmente los museos tras la reforma de 2.015 del artículo 323 del Código penal (LO 1/2015, de 30 de marzo)?.
  Are museus penal protected after the reform of the art. 323 of the Penal Code (Organic Law 1/2015, of March 30)? (RI §416653)
  Encarnación Martínez Rodríguez
  Se analiza la protección penal que el artículo 323 del Código Penal otorga a los museos (y demás bienes integrantes de nuestro Patrimonio Histórico), y en qué medida la reforma del precepto citado a través de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, en el que ya no aparece expresamente la palabra “museos”, ha afectado a la protección penal de los mismos. Así mismo, se estudia la extensión del campo de aplicación del art. 323 del Código Penal, a través de los llamados delitos leves, como consecuencia de la supresión de la falta de daños al Patrimonio Histórico del artículo 625 del Código Penal.

- Problemas de prescripción del delito de defraudación tributaria (regularización y beneficios fiscales sometidos a requisitos futuros).
  Prescription issues related to tax crimes (regularization and tax benefits subject to fulfillment of future requirements) (RI §416654)
  Fernando Navarro Cardoso
  Se abordan fundamentalmente dos problemas relacionados con la prescripción del delito de defraudación tributaria. El primero, el alargamiento, si no desaparición (sic), del plazo de prescripción del delito, al pretenderse transmutar la naturaleza jurídica de la regularización, queriendo que deje de operar como excusa absolutoria para que lo haga como elemento del tipo (reforma del delito operada por la LO 7/2012). El segundo, un problema no abordado aún en sede penal: la prescripción de este delito cuando es cometido en la modalidad de disfrute indebido de un beneficio fiscal pero sometido al cumplimiento de requisitos futuros.

- Problemas de aplicación de la estafa a posibles supuestos de fraudes bancarios.
  Applicative problems of the crime of fraud to possible cases of financial misselling (RI §416655)
  Luz María Puente Aba
  El presente trabajo pretende analizar desde una perspectiva penal tres ejemplos actuales de posibles fraudes bancarios: las participaciones preferentes, los valores Santander y determinados depósitos estructurados de Banesto. En todos estos supuestos se han dictado sentencias favorables a los clientes de la entidad bancaria por parte de los tribunales civiles, y en algún caso se ha ido abriendo la vía penal. El análisis se centrará en la posibilidad de aplicar el delito de estafa a algunos de estos supuestos, teniendo en cuenta las principales cuestiones problemáticas que pueden plantearse en relación con esta figura delictiva: su delimitación con la responsabilidad civil contractual, la definición del “engaño bastante” y su forma de prueba, el papel del denominado “deber de autoprotección de la víctima”, y las posibilidades de aplicar las figuras del delito continuado y el delito masa, haciendo hincapié en su compatibilidad con determinadas circunstancias de agravación de la estafa.

JURISPRUDENCIA

RESEÑAS JURISPRUDENCIALES

Tribunal Constitucional

Tribunal Supremo: Parte Especial

Tribunal Supremo: Parte General

Acción y omisión

Tipo objetivo

Tipo subjetivo

ACUERDOS DE SALA DEL TRIBUNAL SUPREMO por Jara Bocanegra Márquez, Investigadora de la Universidad de Sevilla

CONSULTAS, CIRCULARES E INSTRUCCIONES

LEGISLACIÓN: ESPAÑA. Responsables: Cristina Fernández Pacheco y Clara Viana Ballester

Doctrina

- Los *compliance programs* como eximente o atenuante de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. La "eficacia e idoneidad" como principios rectores tras la reforma de 2015.
  Compliance programs as defence or mitigating circumstances of criminal liability of legal persons. "Efectiveness and suitability" as guiding principles as a result of the last reform of 2015 (RI §416687)
  Elena Gutiérrez Pérez
  Los compliance programs han cobrado un protagonismo sin precedentes tras la reforma operada por la LO 1/2015, que introduce como principal novedad la posibilidad de exonerar completamente de responsabilidad penal a las personas jurídicas a través de la implantación de un programa de prevención de delitos. Los criterios que emplearán los tribunales españoles para la aplicación de esta eximente constituyen una auténtica incógnita, por lo que, en el presente trabajo, se acude a la experiencia italiana como orientación.

- Comentario de urgencia sobre las modificaciones introducidas por la L.O. 1/2015 en el régimen de la suspensión de condena y de la libertad condicional. (RI §416708)
  José Manuel de Paúl Velasco

Normativa

NOTAS CRIMINOLÓGICAS

- Violencia de pareja: límites y potencialidades del sistema de justicia penal según jueces, fiscales y policías.
  Intimate partner violence: limits and potentialities of the criminal justice system as judges, prosecutors and police (RI §416689)
  Patricia Hernández- Hidalgo
  La violencia de pareja es un fenómeno que recibe mucha atención en los últimos años. Desde un punto de vista legal, en España la respuesta del sistema de justicia y las medidas asistenciales se han focalizado en exclusiva en la violencia de género, creando juzgados especializados e incrementando la sanción penal cuando el agresor es el hombre, obviando la complejidad del fenómeno y sus otras manifestaciones. El objetivo del presente trabajo ha sido conocer cuál es la realidad de la violencia de pareja que accede al sistema de justicia y qué opinión tienen policías, jueces y fiscales sobre la adecuación y efectividad de la actual respuesta penal. A partir de la realización de 13

entrevistas se han explorado los límites y potencialidades de la respuesta penal a la violencia de pareja y la receptividad de los referidos actores a la aplicación de procesos restaurativos en este tipo de problemáticas.

DERECHO PENITENCIARIO. Responsable: Cristina Rodríguez Yagüe

Doctrina (véase también sección de doctrina)

- Instrumentos para evitar la exclusión social de las personas presas: las comunicaciones y visitas. Instruments to prevent social exclusion of prisoners: communications and visits (RI §416690)
  Tàlia González Collantes
  En este trabajo nos proponemos realizar un análisis completo y exhaustivo de las comunicaciones y visitas de las que pueden disfrutar las personas presas, que son una de las vías de las que éstas disponen para no quedar reducidas exclusivamente al mundo carcelario y, por tanto, están al servicio de la finalidad resocializadora, a la cual, a tenor de lo dispuesto en la legislación penitenciaria y en la propia Constitución española, debe orientarse la ejecución de las penas de cárcel.

Normativa

Circulares e Instrucciones

Circulares e Instrucciones de Cataluña

DERECHO PENAL MILITAR. Responsable: Francisco Javier de León y Beatriz López Lorca

Jurisprudencia

DERECHO PENAL EUROPEO

Doctrina

- La mafia como un fenómeno a combatir a nivel europeo. (RI §416697)
  Vicenzo Musacchio

Normativa europea por Eduardo Fabián Caparrós

NOVEDADES BIBLIOGRÁFICAS

AGENDA, CURSOS, CONFERENCIAS, ACTIVIDADES por Carmen Demelsa Benito

APUNTES DE DERECHO COMPARADO

Brasil

Colombia

Derecho penal islámico

Italia

México

ENLACES DE INTERÉS por Ana Garrocho Salcedo

ENTREVISTA a D. Diego Manuel Luzón Peña. Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Alcalá (Madrid)

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024